

RESTABLÉCESE EL REGLAMENTO QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS DE LA INDUSTRIA LÁCTEA

DECRETO EJECUTIVO N°. 51-MEIC, aprobado 23 de enero de 1971

Publicado en Gaceta, Diario Oficial N°. 28 del 03 de febrero de 1971

El Presidente de la República,

en uso de la facultades que confiere el Decreto Legislativo N° 723 del 9 de febrero de 1963, publicado en la “Gaceta”, Diario Oficial N° 39 del citado año,

Decreta:

Artículo 1º.- Establecer en su versión original la vigencia del artículo N° 33 del Reglamento que Norma los Procedimientos para la Industria Láctea, Decreto N° 13 del 1 de Febrero de 1968, publicado en la “Gaceta”, Diario Oficial N° 45 del 22 de citado mes de año..

Artículo 2º.- Se deroga el Decreto N° 48- MEIC del 1 de Diciembre de 1970, publicado en “La Gaceta “, Diario Oficial N°276, correspondiente al 3 de Diciembre de 1970.

Artículo 3º.- El Presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en “ La Gaceta “, Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos setenta y uno.- **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República .- **Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía , Industria y Comercio”.